

ACTA

DE LA **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA** CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, EL DÍA **17 DE DICIEMBRE DE 2015.**



En Badajoz, siendo las doce horas del día 17 de Diciembre de 2015, previa convocatoria oficial cursada al efecto, se constituye en el Salón de Sesiones de la Institución el Pleno de la Corporación Provincial, al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria, y resolver sobre los asuntos que constituyen el Orden del Día fijado por el Presidente, con la asistencia de la Junta de Gobierno, en la sesión celebrada el día once del mismo mes.

La sesión es presidida por el titular de la Corporación, ilustrísimo señor don Miguel Ángel Gallardo Miranda, asistiendo la Vicepresidenta Primera, doña Virginia Borrallo Rubio, el Vicepresidente Segundo, don Ramón Roperó Mancera, así como los Diputados y Diputadas Provinciales: Alcázar Vaquerizo, don Saturnino (Portavoz); Benítez Nogales, don José Ángel; Borrego Rodríguez, don Manuel; Calvo Miranda, doña María de los Ángeles; Cortés Cabanillas, don Valentín; Díaz González, don Manuel; Farrona Navas, don Francisco José; García Sánchez, doña Almudena; Garrote Ledesma, don Antonio; Hernáiz de Sixte, don Andrés; Marín Barrero, don José Luis; Molina Medina, don Lorenzo; Moreno Delgado, doña María del Rosario, y Núñez Fernández, doña Cristina, por el Grupo Socialista, así como: Barrios García, don Juan Antonio (Portavoz); Coslado Santibáñez, don Jesús; Perdigón González, don Juan Carlos; Piñero Lemus, don Manuel; Pozo Pitel, don Antonio; Regaña Guerrero, don José Antonio; Romero Gragera, don Roberto; Solana Barras, doña María José; Subirán Pacheco, doña Blanca, y Valadés Pulido, doña María Josefa, por el Grupo Popular, asistidos por el Interventor, don Ángel Díaz Mancha, y el Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

- **INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE.**

El titular de la Corporación, don Miguel Ángel Gallardo, abre la sesión ofreciendo la bienvenida a los Diputados y Diputadas, a los medios de comunicación y al público asistente. También, al inicio de la sesión, y a propuesta del Presidente, la Corporación Provincial guarda un minuto de silencio, por la última víctima de violencia de género ocurrida en España, así como por la muerte de dos policías, en

el atentado terrorista perpetrado a la Embajada Española de Kabul. Y de otro lado, el Presidente lamenta la agresión sufrida en el día de ayer en Pontevedra, por el candidato del Partido Popular a la Presidencia del Gobierno, Mariano Rajoy, a manos de un joven de 17 años, que fue detenido tras darle un fuerte puñetazo en la cara, durante un paseo electoral durante la campaña electoral, mostrando mensajes de solidaridad con el Grupo Popular, al tiempo que indica el valor de las palabras en democracia, a través de las urnas, palabras de apoyo que el Portavoz del Grupo Popular, Juan Antonio Barrios, agradece de modo público.

A continuación, la Corporación entra a conocer sobre los asuntos que conforman el Orden del Día de la presente Sesión Ordinaria.

■ ASUNTOS:

1. Disposiciones Generales.

La Secretaría General, y como norma establecida al efecto, mantiene abierto hasta la celebración de la sesión ordinaria, un expediente administrativo para dar conocimiento al Pleno Corporativo, de las disposiciones publicadas en diarios oficiales, desde la celebración de la última sesión plenaria ordinaria.

De este modo, en la presente ocasión, el Secretario General señala las siguientes disposiciones generales:

- Ley 39/2015, de primero de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE 2.Octubre.2015).
- Ley 40/2015, de primero de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (BOE 2.Octubre.2015).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (BOE 31.Octubre.2015).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. (BOE 31.Octubre.2015).
- Texto Consolidado del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (BOE 26.Octubre.2015).
- Texto Refundido Consolidado del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público. (BOE 16.Noviembre.2011).

2. Convenios de colaboración.

La Presidencia de la Institución, en uso de las atribuciones conferidas a su cargo por la vigente legislación de Régimen Local, y atendiendo a los beneficios que conlleva la unión de esfuerzos para ofrecer cooperación económica, técnica y administrativa en servicios provinciales, siguiendo las normas necesarias para la implementación de proyectos, la forma de financiarlos y su desarrollo, ha autorizado la suscripción de determinados convenios de colaboración con Administraciones y Entidades públicas o privadas, para promover materias de interés social, y colaborar conjuntamente en el desarrollo regional.

En este sentido, y tras la celebración de la última sesión ordinaria, el Pleno de la Corporación **acordó** la suscripción del siguiente protocolo de colaboración:

© **Convenio de colaboración a establecer con la Federación de Asociaciones a favor de Personas con Discapacidad Intelectual o Minusvalía Psíquica en Extremadura –FEAPS-, para el uso de chalet de titularidad institucional, situado en Chipiona (Cádiz).**

En el marco de la colaboración que debe existir en las relaciones entre las Administraciones Públicas y Organizaciones de carácter social, con fecha 12 de mayo de 2009, la Diputación de Badajoz suscribió inicialmente un convenio de colaboración con la Federación de Asociaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual o Minusvalía Psíquica en Extremadura –FEAPS- Extremadura, para el uso y disfrute de un inmueble de titularidad institucional ubicado en la localidad de Chipiona.

Con posterioridad, fueron suscritos en los ejercicios siguientes, una vez autorizados por el Pleno de la Corporación, nuevos convenios de colaboración, al objeto de realizar la cesión del inmueble indicado.

En la actualidad, y habiéndose establecido el ámbito de colaboración entre la Institución Provincial y la Federación de Asociaciones a favor de Personas con Discapacidad Intelectual o Minusvalía Psíquica en Extremadura –FEAPS-, al objeto de garantizar la igualdad de oportunidades del colectivo señalado, el Área de Bienestar Social, Cooperación y Participación, promueve a través de un nuevo convenio, realizar la cesión de uso del inmueble de titularidad institucional referenciado, para el período

comprendido desde el día primero de febrero, hasta el treinta de noviembre de 2016, ambos inclusivos.

Una vez constatados los aspectos legales, así como la correspondiente consignación presupuestaria, a través del informe emitido por la Secretaría General y la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, concordante con el 36 de indicada Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Autorizar el uso y disfrute del chalet de titularidad Institucional ubicado en la localidad de Chipiona (Cádiz), por parte de la Federación de Asociaciones a favor de Personas con Discapacidad Intelectual o Minusvalía Psíquica en Extremadura –FEAPS-, durante el período de vigencia comprendido entre el día primero de febrero, hasta el treinta de noviembre de 2016, inclusivos.

Segundo. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios durante el desarrollo del acuerdo adoptado.

Tercero. La Delegación del Área de Bienestar Social, Cooperación y Participación, en coordinación con la Dirección del Área de Presidencia, desarrollarán los trámites necesarios, para llevar a cabo el acuerdo adoptado, en atención a los intereses públicos manifestados, pudiendo suscribirse futuros convenios en años sucesivos, si así se acordara por ambas Instituciones.

■ COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.

3. Derogación de la Ordenanza número 17, Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de Gestión de Expedientes de Disciplina Urbanística.

La Diputación Provincial de Badajoz, efectúa a través de sus Servicios Técnicos, la gestión de expedientes de Disciplina Urbanística a los municipios que así lo interesan. A tal efecto, fue aprobada la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora de la “Tasa por la Prestación de Servicios de Gestión de Expedientes de Disciplina Urbanística a Municipios”, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 49, de 14 de marzo de 2011.

Desde el Área de Fomento de la Diputación Provincial, y así se determina en el siguiente punto del Orden del Día de la Sesión, se propone mantener los convenios en materia de disciplina urbanística, con las Entidades Locales de la Provincia de Badajoz, que tan buena experiencia hasta la fecha han conseguido. Además, como después se dirá, se pretende aprobar nuevos modelos de convenios, en esta ocasión para la gestión integral de expedientes de infracción de la Ley Agraria y para el Asesoramiento Urbanístico continuado a las Entidades Locales que acepten el convenio.

En estos convenios a que se ha hecho referencia, varía el enfoque correspondiente a la exacción de la aportación municipal a la financiación de la encomienda de gestión respectiva –en cada caso-. La exacción no es una tasa, sino una aportación voluntaria municipal, a determinar en el respectivo convenio. En su consecuencia, desaparecerá el hecho imponible de la Tasa, y por tanto, procede su supresión y la derogación de la correspondiente Ordenanza REguladora

Por todo ello, y a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, el Pleno de la Corporación Provincial, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, y de conformidad con lo regulado en los artículos 15 al 21, 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordante con los artículos 33,b), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, al particular señalado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar con carácter provisional, la supresión del Tributo “Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión de Expedientes de Disciplina Urbanística”, y derogación de la Ordenanza Reguladora, al

ser incompatible con la aprobación de un Convenio-Marco de actuación, entre la Diputación de Badajoz y los Ayuntamientos de la Provincia que así lo soliciten, sobre Encomienda de Gestión, Delegación para el Cobro de Sanciones y Cesión de Derechos Económicos derivados de Costas Procesales en materia de Disciplina Urbanística.

Tercero. Publicar en el Tablón de Anuncios de la Diputación de Badajoz, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, los acuerdos adoptados, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, considerando que en el supuesto de no presentarse reclamaciones al expediente, en el plazo referido, serán entendidos definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

■ COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO.

4. **Convenios de colaboración a suscribir con Ayuntamientos de la Provincia, sobre encomienda de gestión en materia de Disciplina Urbanística, Gestión Integral de Expedientes de Disciplina Urbanística, Gestión Integral de Expedientes por infracción de la Ley Agraria 6/2015 (Camino públicos) de Extremadura, y Asesoramiento Urbanístico Continuada.**

Antecedentes y objeto de los convenios. Desde hace varios años y mediante la suscripción de convenios, los Ayuntamientos interesados encomiendan a la Diputación de Badajoz el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos en materia de disciplina urbanística, sin perjuicio de la titularidad de la materia que corresponde a la administración encomendada.

La experiencia positiva durante estos años, así como la voluntad de la Diputación Provincial de mejorar el ejercicio de sus competencias en materia de asistencia técnica y jurídica a los municipios de la provincia de Badajoz, ha cristalizado en la ampliación de la carta de servicios, que en materia de asistencia urbanística se desea prestar a los Ayuntamientos.

A tal efecto, la Delegación del Área de Fomento, promueve la continuidad en la suscripción de convenios para la gestión integral de expedientes de disciplina urbanística con los Ayuntamientos interesados durante el mandato corporativo 2015-2019; para la Gestión Integral de Expedientes por

infracción de la Ley Agraria 6/2015 (Camino públicos) de Extremadura, y convenios con los Ayuntamientos interesados, en orden a la prestación de Asesoramiento Urbanístico continuado, conforme a los modelos normalizados que se someten a la aprobación del Pleno, durante el mandato corporativo 2015-2019.

Financiación: La cuantía de las aportaciones municipales, al coste de la encomienda de gestión y la exacción de la misma, será determinada en el convenio correspondiente.

Plazo de vigencia. La vigencia de estos convenios de asistencia urbanística (disciplina urbanística, asesoramiento urbanístico continuado y sancionadores en materia de caminos públicos), coincidirá con la duración del mandato de la Corporación Municipal que autorice la suscripción del mismo. Una vez expirado el mandato, y a efectos de su continuidad, deberá ser renovado por las nuevas Corporaciones entrantes, tanto Municipal como Provincial. En todo caso, podrá producirse denuncia expresa de cualquiera de ambas partes, que deberá ser comunicada con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

Naturaleza jurídica del convenio: Frente a las ayudas y asistencias esporádicas o eventuales que, conforme al artículo 55 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, toda Administración Pública está obligada a prestar a las demás, en cumplimiento del deber genérico de cooperación; por su parte, los convenios interadministrativos expresan el deseo de instrumentar dicha cooperación, de una manera institucionalizada regular y continua entre dos o más Administraciones Públicas concretas, a través de un convenio o pacto voluntariamente asumido, en asuntos de interés común. Los convenios interadministrativos de colaboración, a suscribir al amparo del artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, en la redacción dada por la Ley 27/2013, que específicamente establece al respecto, que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficacia de la gestión pública, eliminando duplicidades administrativas, además de cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, y teniendo en cuenta que mediante estos convenios se articula la encomienda de gestión por parte de los municipios a la Diputación Provincial para que ésta, ante las carencias municipales de medios técnicos y jurídicos suficientes, pueda realizar el soporte material de sus competencias, no se produce duplicidad de ningún tipo, sino que, por el contrario, economía, celeridad y eficiencia de la gestión pública.

De esta forma y una vez vistos los informes favorables emitidos por el Secretario General y la Intervención, así como el dictamen también favorable de la Comisión Informativa de Fomento, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al modelo de convenios de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de la Provincia, sobre Encomienda de Gestión en materia de Disciplina Urbanística; Gestión Integral de Expedientes por Infracción de la Ley Agraria 6/2015 (Caminos Públicos) de Extremadura y Asesoramiento Urbanístico Continuado. Aprobación de modelo de convenios normalizados.

Segundo. Se faculta al Presidente de la Institución, o a Miembro que legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para la firma de los protocolos de colaboración, así como para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias, en orden a la ejecución de lo acordado.

Tercero. El Área de Fomento de la Diputación Provincial, dará cuenta del cumplimiento de las condiciones establecidas en las cláusulas que comprenden los textos de cada uno de los convenios, y actuará respecto al desarrollo y consecución de los objetivos previstos en los mismos.

SECCIÓN DE URGENCIA.

Una vez conocidos los asuntos dictaminados por las diferentes Comisiones Informativas, el Presidente informa a la Corporación de la existencia de cuatro asuntos más, que por motivos de tramitación no pudieron ser incluidos en el régimen ordinario de la sesión, correspondiendo a la misma, si así lo estima, declararlos previa y especialmente de urgencia.

Y tras la lectura de su enunciado, el Pleno de la Corporación Provincial, en base a cuanto se regula en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, y con el 27.4 del Reglamento Orgánico Provincial, en unanimidad de los Diputados asistentes **acuerda** declarar previa y especialmente de urgencia los cuatro asuntos, para resolver como a continuación se indica:

1. **Ratificación del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, sobre adjudicación de Operación de Tesorería a Entidades Bancarias para el ejercicio 2016.**

Se eleva a ratificación del Pleno Corporativo, el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, en sesión celebrada el día 15 de Diciembre de 2015, aprobando expediente relativo a la Operación Especial de Tesorería para el ejercicio 2016, con fundamento en el artículo 149 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en un importe de veinticuatro millones de euros **(24.000.000,00€)**, con la finalidad de conceder anticipos a cuenta de la recaudación a los Ayuntamientos que tienen delegada la gestión y recaudación de sus tributos con el O.A.R., autorizada por el Consejo Rector en Sesión de fecha 24 de Noviembre y ratificada por el Pleno de la Corporación en Sesión de fecha e de Diciembre, ambas del año en curso.

Después del examen del Informe elaborado por el Servicio de Planificación Económica e Innovación de las distintas ofertas formuladas por las Entidades Financieras invitadas, y visto el informe favorable de la Intervención-Delegada, basándose en la propuesta justificativa de la necesidad y urgencia del gasto, justificado en el hecho real de las situaciones económicas críticas padecidas por los Ayuntamientos, el Pleno de la Corporación Provincial, haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, por motivos de agilidad administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2015, aprobando concertar una Operación Especial de Tesorería para el ejercicio 2016, por importe de veinticuatro millones de euros **(24.000.000,00€)**, con las siguientes Entidades Bancarias: LIBERBANK por importe máximo de siete

millones de euros (7.000.000,00€); CAIXABANK por importe máximo de siete millones de euros (7.000.000,00€); CAJALMENDRALEJO por importe máximo de tres millones de euros (3.000.000,00€), IBERCAJA por importe máximo de cinco millones de euros (5.000.000,00€); CAJA RURAL DE EXTREMADURA por un importe máximo de dos millones de euros (2.000.000,00€).

Segundo. Queda encargada de la resolución del expediente, la Gerencia del Organismo Autónomo de Recaudación, así como del proceso de tramitación de los créditos establecidos con cada Entidad Bancaria seleccionada.

2. Ratificación del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, sobre modificación del Reglamento Orgánico y Funcional y Ordenanza General del OAR.

La Gerencia del Organismo Autónomo de Recaudación, promueve un expediente de modificación del Reglamento Orgánico Funcional y de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Badajoz, que traen su causa en los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesiones ordinarias celebradas en 29 de Octubre y 3 de Diciembre, ambos de la anualidad 2015, en la voluntad de armonizar las regulaciones contenidas en las disposiciones en vigor.

Éstas se concretan –entre otras- en otorgar seguridad jurídica en la tramitación de los procedimientos, acorde con la nueva asignación de competencias, reforzar canales de atención al público y garantizar, dando pleno cumplimiento a los derechos de los ciudadanos, y dotar al Organismo Autónomo de una estructura más eficaz y suficiente, para asegurar el cumplimiento de sus funciones.

Abierto el turno de intervenciones, el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, indica que no se explicó convenientemente, la necesidad dentro de una plantilla de 195 trabajadores, de los cuales 70 desempeñan algún tipo de Jefatura, el aumentarla en dos puestos más. A tal efecto, el Delegado del Organismo Autónomo de Recaudación, señor Cortés Cabanillas, aclara que una vez el Pleno adoptó los acuerdos al respecto, se realiza el trámite legal que corresponde, mientras que el señor Barrios insiste en la postura coherente de abstención, respecto de los acuerdos señalados.

Ante tal estado de cosas, el Presidente indica que resultan necesarias las dos nuevas jefaturas, por el propio funcionamiento del Organismo Autónomo, de cara a las necesidades presentes y futuras. Por

tanto, resulta conveniente dotar de mayores mandos intermedios, a un organismo cambiante, en función a las demandas sociales y de los ciudadanos.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, por motivos de agilidad procedimental, con la mayoría de diecisiete votos a favor de los Diputados del Grupo Socialista, y diez abstenciones efectuadas por los Diputados del Grupo Popular, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar inicialmente, la modificación del Reglamento Orgánico Funcional y Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Badajoz –ambos- pertenecientes al Organismo Autónomo de Recaudación y recogidas en el Anexo I del Informe-Propuesta elaborado por la Gerencia.

Segundo. Prestar aprobación inicial, al Organigrama recogido en el Anexo II del Informe-Propuesta, del Organismo Autónomo de Recaudación.

Tercero. Someter a información pública y audiencia a los interesados, por plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que en caso de producirse, deberán ser resueltas por el propio órgano que otorgó la aprobación inicial, y en el caso de no producirse, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, debiendo publicarse como paso previo a su entrada en vigor, el Texto Íntegro de las modificaciones aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Cuarto. La Gerencia del Organismo Autónomo de Recaudación, formalizará los trámites correspondientes, para la puesta en práctica de los acuerdos adoptados.

3. Ratificación del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, sobre delegaciones y revocaciones de funciones recaudatorias de Ayuntamientos de la Provincia, a favor del OAR.

La Gerencia del Organismo Autónomo de Recaudación, presenta al Pleno Corporativo, el acuerdo adoptado por el Consejo Rector, en sesión celebrada el día 15 de diciembre, a propósito de la aceptación de la delegación de funciones recaudatorias de determinados tributos pertenecientes a los Ayuntamientos de Castuera y Ribera del Fresno, conforme al modelo de convenio aprobado al efecto.

En consecuencia, y una vez conocido el expediente, el Pleno de la Corporación Provincial, con arreglo a la previa y especial declaración de urgencia del mismo, atendiendo a razones de agilidad administrativa, e igualmente en unanimidad de los Miembros asistentes, al amparo de lo establecido por los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido vigente de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, en sesión celebrada el día 15 de diciembre, a propósito de la aceptación de la delegación de funciones recaudatorias de determinados tributos pertenecientes a los Ayuntamientos indicados a continuación:

1. AYUNTAMIENTO DE CASTUERA.

- Gestión y recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público, tanto en voluntaria como en ejecutiva, del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

2. AYUNTAMIENTO DE RIBERA DEL FRESNO.

- Gestión y recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público, tanto en voluntaria como en ejecutiva, de la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros.

Segundo. Facultar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de los protocolos necesarios, así como de cuantos documentos se realicen para su desarrollo.

Tercero. La Gerencia del Organismo Autónomo de Recaudación, formalizará los trámites correspondientes, para la puesta en práctica de las delegaciones aceptadas, a cuyo efecto será suscrito el convenio preciso, durante un plazo de vigencia de cuatro años, prorrogables.

4. Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, para las Áreas Urbanas Funcionales de: <Montijo-Puebla de la Calzada> y <Zafra-Los Santos de Maimona-Puebla de Sancho Pérez>, al amparo de la Orden HAP/2427/2015 de 13 de diciembre, por la que se aprueban bases y primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha abierto el plazo a la <Primera Convocatoria de Ayudas a las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado>, a presentar por los Ayuntamientos o Entidades Supramunicipales representantes de áreas funcionales urbanas, que cumplan las condiciones establecidas en la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, cuyos principales requisitos y condiciones son:

- Se trata de una convocatoria que se establece en régimen de concurrencia competitiva, y contempla como Entidades beneficiarias a los Ayuntamientos o Entidades Supramunicipales, representantes de las áreas funcionales que presenten estrategias DUSI.
- Las estrategias deberá desarrollarse en ciudades o áreas funcionales urbanas que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo I de la Convocatoria.
- Las operaciones seleccionadas, se cofinanciarán con recursos del FEDER, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de Extremadura, una tasa de cofinanciación de un 80% de su coste total elegible, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 55 de las Conclusiones del Consejo Europeo de febrero de 2013, sobre el Marco Financiero Plurianual.
- El resto de la financiación o cofinanciación nacional, será por tanto del 20% y deberá proceder con carácter general, de entidades públicas.
- El total de las ayudas FEDER para la Comunidad Autónoma de Extremadura, asciende en esta primera convocatoria a un montante total de 51.311.000 euros.
- La asignación de la ayuda a las estrategias que resulten seleccionadas, oscila entre los 5.000.000 de euros, para ciudades o áreas funcionales mayores de 20.000 y menores de 50.000 habitantes, y los 15.000.000 de euros, para ciudades o áreas funcionales mayores de 50.000 habitantes. Los municipios con una población inferior a los 20.000 habitantes, no podrán ser beneficiarios de la ayuda, salvo que formen parte de un área funcional urbana, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Anexo I de la Orden Reguladora de la Convocatoria.
- Aunque el período de ejecución material de las operaciones de las estrategias resulten seleccionadas, estará comprendido entre el día uno de enero de 2014, y el 31 de diciembre de 2023, mientras que los pagos deberán hacerse efectivos hasta el 31 de diciembre de 2022.
- El plazo para la presentación de solicitudes, finaliza el próximo día 13 de enero de 2016.

Ante las posibilidades y requisitos que establece la citada Orden, para constituir áreas urbanas funcionales integradas por diferentes municipios, la Diputación Provincial de Badajoz, como órgano supramunicipal facultado, y a través de la Delegación de su Área de Desarrollo Local, tras un análisis

pormenorizado, y de conformidad con los requisitos establecidos en la convocatoria, ha diseñado las siguientes áreas urbanas funcionales:

- Área Urbana Funcional de Montijo-Puebla de la Calzada, integrada por un total de seis municipios (Montijo, Puebla de la Calzada, La Garrovilla, Lobón, Torremayor y Valdelacalzada), incluidos sus núcleos de población de Barbaño, Guadajira y Lácara), y una población total de 31.019 habitantes.
- Área Urbana Funcional de Zafra-Los Santos de Maimona-Puebla de Sancho Pérez, integrada por un total de los tres municipios señalados.

Una vez explicado el expediente, por el Delegado del Área de Fomento, señor Alcázar Vaquerizo, el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, anuncia su voto favorable y además solicita un ejemplar del borrador de cada una de las estrategias señaladas. Al no existir inconvenientes, el Portavoz del Grupo Socialista muestra su disposición.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, considerando las circunstancias expresadas, y haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, por motivos de agilidad procedimental, sobre el particular señalado y en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado –DUSI- del Área Urbana Funcional de Montijo-Puebla de la Calzada, a efectos de lo dispuesto en el Anexo I de la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las Bases y la Primera Convocatoria para la Selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER, de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

Segundo. Aprobar la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado –DUSI- del Área Urbana Funcional de Zafra-Los Santos de Maimona-Puebla de Sancho Pérez, a efectos de lo dispuesto en el Anexo I de la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las Bases y la Primera Convocatoria para la Selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER, de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

Tercero. Asumir la designación realizada por los Ayuntamientos integrantes del Área Funcional de la Diputación Provincial de Badajoz, como Órgano de gestión administrativa de la Estrategia aprobada, de acuerdo a lo dispuesto en la referida Orden.

Cuarto. Prestar aprobación a la solicitud de ayudas, regulada en la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre indicada.

Quinto. Facultar al Presidente de la Institución, tan ampliamente como se requiera en derecho, para la presentación de solicitudes de las ayudas aprobadas, así como para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de lo acordado.

Sexto. La Delegación del Área de Desarrollo Local, queda encargada de realizar los trámites que competan, en ejecución de los acuerdos adoptados.

■ CONTROL DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.

1. Dar cuenta de decretos dictados por el Presidente.

El Presidente informa a la Corporación Provincial, de la existencia de una serie de decretos formalizados en uso de las facultades propias del cargo, desde la última sesión ordinaria celebrada, y en orden a resolver demandas planteadas desde los Servicios que conforman las distintas Áreas o Departamentos institucionales, y dimanantes del normal funcionamiento de ellos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** tomar conocimiento formal de los decretos que conforman el expediente instruido por la Secretaría General, ratificando el contenido de los mismos, cuya competencia corresponde al Pleno, y de los que se incorpora una copia al fondo documental de la presente sesión, mientras que los originales compondrán el Libro de Resoluciones del Presidente, en las condiciones establecidas en el artículo 200 del mismo texto legal.

2. Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.

Se da cuenta del borrador correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día diez del mes en curso, y conformado en la presente ocasión por el contenido del Orden del Día de la convocatoria, en la sucesión desarrollada anteriormente, así como por las diferentes subvenciones otorgadas de carácter cultural.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** darse por informado, prestándole su conformidad, a los efectos procedimentales y administrativos oportunos.

Antes de dar por finalizada la Sesión Plenaria, el Portavoz del Grupo Popular, don Juan Antonio Barrios, expresa público agradecimiento a los funcionarios de la Institución, que en este ejercicio alcanzan la edad de jubilación, por los servicios prestados a los municipios, y del que él ha sido receptor. Por tanto, felicita a todos ellos, así como a sus familiares y amigos, al tiempo que les desea unas Felices Fiestas Navideñas.

Por su parte el Presidente de la Institución, adelanta que el próximo lunes día 21, aparecerá una publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Página Web Institucional, sobre las Declaraciones de Bienes y Actividades afectas al Registro de Intereses de los Diputados Provinciales, como un paso más por hacia la transparencia institucional.

A continuación, el Presidente da por finalizada la presente sesión plenaria ordinaria correspondiente al último mes del ejercicio, siendo las doce horas y cuarenta minutos del día y en el lugar expresados al principio, no sin antes agradecer el trabajo realizado, y desear Feliz Navidad a todos, al tiempo que requiere la asistencia de los Corporativos al acto homenaje dedicado a los funcionarios que alcanzan la jubilación en la anualidad 2015, a celebrarse en el mismo Salón de Plenos con posterioridad, dando fe de todo lo acontecido, como Secretario General fedatario.

Vº. Bº.:

El Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda.

Fdo.: José María Cumbres Jiménez.

